



Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL  
Demandante: HERNANDO SANTOS RODRIGUEZ  
Demandado: VILMA ESTHER DE AVILA JIMENEZ  
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00599 00

Del incidente de nulidad, córrase traslado acorde con las previsiones del artículo 110 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE.,**

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE  
BOGOTÁ  
La presente providencia se notificó por ESTADO  
No. 55 de fecha 28 de septiembre de 2023.  
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ  
Secretaria

Firmado Por:  
Javier Rolando Lozano Castro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 025  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a1f77af2b38eaff6dba32cdf61f21a19a2899e1853714d81399baf1df6580**  
Documento generado en 27/09/2023 08:42:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor Juez

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO**

**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Ciudad. -

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
**ASUNTO : PODER ESPECIAL**  
DEMANDANTE : HERNANDO SANTOS RODRIGUEZ CAMELO  
DEMANDADOS : VILMA ESTHER DE AVILA JIMENEZ  
**EXPEDIENTE : 11001-31-03-025 - 2018 - 00599 - 00**

**HERNANDO SANTOS RODRIGUEZ CAMELO**, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.103.802** expedida en Engativá, domiciliado y residente en Bogotá D.C., manifiesto que CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a mi nueva apoderada la abogada **SUSANA CORREDOR DE CASTAÑEDA**, mujer, colombiana, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **51.569.244** expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **115795** del C. S. de la J., domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., para que prosiga en mi nombre y representación y lleve hasta su culminación **PROCESO LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de la referencia, con el fin de que proteja todos y cada uno de mis intereses jurídicos y económicos.

La apoderada aquí constituida, queda expresamente facultada para realizar todos los actos, gestiones, y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir en nombre propio títulos judiciales o el pago que realice a mi prohijado con el fin de resarcir los perjuicios por el daño antijurídico, conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, desistir, sustituir, revocar sustituciones, reasumir, sustentar incidentes, solicitar pruebas extraprocesales, interponer recursos ordinarios, de casación, revisión y de anulación, disponer del derecho en litigio en el presente proceso y en general queda ampliamente facultado para adelantar cualquier gestión, presentar e interponer recursos, nulidades y cualquier otra diligencia necesaria para representar mis derechos, así mismo está facultado para solicitar pruebas anticipadas, interponer tutela para amparar mis derechos fundamentales relacionados con el caso, además de las anteriores potestades queda autorizado para solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales, demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, realizar actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se

cumplan en el mismo expediente, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en la demanda, también tendrá facultades para formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del suscrito, así mismo recibir la notificación del auto Admisorio de la demanda, prestar juramento estimatorio y confesar, reconvenir y representar al suscrito en todo lo relacionado con la reconvenición y la intervención de otras partes o de terceros. También le informo al señor Juez en este poder desde ya que en el evento de que necesite una facultad especial mi apoderado fuera de las señaladas aquí le solicito se le confiera, para mi total defensa y con las facultades previstas en el Artículo 77º del Código General del Proceso.

En atención a la Ley 2213 del 2022, dando aplicación al artículo 5º, informo al Despacho que el canal de comunicación que utilizaré en el proceso de referencia es [susanacorredor@hotmail.com](mailto:susanacorredor@hotmail.com) que corresponde al inscrito en el registro nacional de abogados - SIRNA.

Por lo anterior solicito se sirva tener en cuenta para que se le otorgue personería jurídica a mi nueva apoderada en los términos de este nuevo poder descritos en este memorial.

Cordialmente



**HERNANDO SANTOS RODRIGUEZ CAMELO**

C.C. No. **79.103.802** expedida en Engativá

Acepto

**SUSANA CORREDOR DE CASTAÑEDA**

C.C. No. 51.569.244 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 115795 del C. S. de la J.

Celular No. 3152296369

Email: [susanacorredor@hotmail.com](mailto:susanacorredor@hotmail.com)



**NOTARIA 29**  
C.O.G. BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: RODRIGUEZ CAMELO HERNANDO SANTOS quien se identificó con C.C. número. 79103802 y T.P. XX C.S. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

**NOTARIA 29**

*[Handwritten signature]*  
EL DECLARANTE

10/08/2023  
Func.º: JULIO



Bogotá D.C., Agosto 10 de 2023

Señor Juez

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE**  
**BOGOTÁ D.C.**

Ciudad. -

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
**ASUNTO : REVOCATORIA PODER**  
DEMANDANTE : HERNANDO SANTOS RODRIGUEZ CAMELO  
DEMANDADOS : VILMA ESTHER DE AVILA JIMENEZ  
**EXPEDIENTE : 11001-31-03-025 - 2018 - 00599 - 00**

**HERNANDO SANTOS RODRIGUEZ CAMELO**, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.103.802** expedida en Engativá, domiciliado y residente en Bogotá D.C., actuando en nombre propio y como demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle al señor Juez que **REVOCO EL PODER ESPECIAL** otorgado al Doctor **FIDELIGNO PAEZ LOZANO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **19.329.858** expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. **136152** del C. S. de la J., en el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi decisión señor Juez es que lamentablemente he tenido muchos inconvenientes con el profesional del derecho el Doctor **FIDELIGNO PAEZ LOZANO**, referente al proceso, falta de comunicación y malos entendimientos toda vez que he procurado por todos los medios la comunicación con el profesional y nunca jamás he podido obtener alguna respuesta y por ello penosamente ante tanta desconocimiento con el suscrito no tuve otro camino sino de **REVOCARLE EL PODER** y nombrar un nuevo apoderado para que me represente en este proceso.

Nuevo Poder que estoy acompañando con este escrito a favor de la Doctora **SUSANA CORREDOR DE CASTAÑEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **51.569.244** expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **115795** del C. S. de la J.



También quiero dejar bien claro señor Juez que pese a mi decisión de revocarle el poder al Doctor **FIDELIGNO PAEZ LOZANO**, también le informo que referente a los Honorarios Profesionales de acuerdo a lo acordado considero que me encuentro a **PAZ Y SALVO** de acuerdo a su gestión pero también si el Doctor **FIDELIGNO PAEZ LOZANO**, considera que hay alguna inconformidad referente a los Honorarios estoy presto para tender lo que haya lugar en un buen entendimiento ya sea directamente con el Doctor **PAEZ** o a través de su Despacho mediante Regulación de Honorarios.

Es de aclarar señor Juez lo pactado de honorarios profesionales fue en forma verbal por el **uno (1%) por ciento**, por la amistad que nos une como compañeros de trabajo.

Todo lo anterior señor Juez es porque ha sido totalmente imposible la comunicación a pesar de las llamadas a su celular y mensajes de texto al whatsapp del profesional del derecho, por consiguiente ruego al señor Juez le corra traslado de este escrito al Doctor **FIDELIGNO PAEZ LOZANO**, como lo ordena el Código General del Proceso.

Prueba de ello, es no cumplir con el celo del encargo de los deberes del poder otorgado, no entregar la respectiva colaboración en atención a la documentación requerida por la partidora designada la Doctora **SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO**, de fecha 24 de mayo de 2022 como figura en oficio entregado por la partidora a su Despacho.

Cordialmente



**HERNANDO SANTOS RODRIGUEZ CAMELO**  
C.C. No. **79.103.802** expedida en Engativá



# NOTARIA 29

ESPECIALIZADA EN NOTARÍA

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Compareció: RODRIGUEZ CAMELO HERNANDO SANTOS quien se identificó con C.C. número. 79103802 y T.P. XX C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

# NOTARIA 29

  
EL DECLARANTE

10/08/2023  
Func. o: JULIO



Bogotá D.C., Agosto 11 de 2023

Señor Juez

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO**

**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Ciudad. –

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
**ASUNTO : INCIDENTE DE NULIDAD**  
DEMANDANTE : HERNANDO SANTOS RODRIGUEZ CAMELO  
DEMANDADOS : VILMA ESTHER DE AVILA JIMENEZ  
**EXPEDIENTE : 11001-31-03-025 – 2018 – 00599 - 00**

**SUSANA CORREDOR DE CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 51.569.244** expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional **No. 115795** del C. S. de la J., actuando como nueva apoderada judicial del señor **HERNANDO SANTOS RODRIGUEZ CAMELO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.103.802** expedida en Engativá, quien funge como Demandante, en tiempo y oportunidad legal de conformidad con el poder autenticado que anexo al proceso, por medio del presente escrito interpongo **INCIDENTE DE NULIDAD**, así:

### **OPORTUNIDAD PROCESAL**

Me encuentro en la oportunidad procesal pertinente señor Juez, al revisar el proceso **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, la suscrita apoderada, avizora que hay unas irregularidades en el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, en el AUTO DE ADMISIÓN DE LA REFORMA DE LA DEMANDA y el EMPLAZAMIENTO los cuales violan el debido proceso.

### **CAUSALES INVOCADAS**

Invoco como causal implorada la establecida en el **artículo 29** de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA y el **Inciso Primero (1)**, el **Inciso Segundo (2) del Numeral Octavo (8) y Parágrafo del artículo 133** del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

## **I. - Artículo 29** de la CONSTITUCIÓN NACIONAL

*"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

*Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*

*En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.*

*Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."*

## **II. - Inciso Primero (1) del Numeral Octavo (8) del artículo 133** del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

**Numeral 8** *Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

## **III. - Inciso Segundo (2) del Numeral Octavo (8) del artículo 133** del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

*"(...)*

*8....*

*...pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.*

## **IV. - Parágrafo del artículo 133** del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

**PARÁGRAFO.** *Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece."*

## **PRETENSIONES DEL INCIDENTE DE NULIDAD**

### **PRETENSIONES PRINCIPALES**

**PRIMERA.** - Se **DECLARE LA NULIDAD POR VIOLACIÓN FALTA AL DEBIDO PROCESO**, ya que se han vulnerado el debido proceso y es flagrante estas irregularidades conforme lo dispone el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el Inciso Primero (1), el Inciso Segundo (2) del Numeral Octavo (8) y Parágrafo del artículo 133 del Código General del Proceso, **SÍRVASE DECLARAR LA ILEGALIDAD Y POR ENDE LA NULIDAD DE TODA LA ACTUACIÓN QUE SE ADELANTÓ EN ESTE PROCESO A PARTIR INCLUSIVE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, AUTO DE ADMISIÓN DE LA REFORMA DE LA DEMANDA y EMPLAZAMIENTO**, por contener vías de hecho.

**SEGUNDA.** - Consecuente con lo anterior, **SOLICITO ORDENAR REHACER TODA LA ACTUACIÓN QUE SE DECLARE NULA** y conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso, se disponga la notificación a la parte Demandada por conducta concluyente.

### **PRETENSIÓN SUBSIDIARIA**

**TERCERA.** - (Subsidiaria) Se **DECLARE LA ILEGALIDAD DE TODOS LOS AUTOS Y PROVEÍDOS** que se derivaron posterior de la ilegalidad DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, AUTO DE ADMISIÓN DE LA REFORMA DE LA DEMANDA y EMPLAZAMIENTO, toda vez que los autos ilegales no atan al juez ni las partes.

## **ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE LA NULIDAD**

**1.** - Se profirió **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** en este proceso de fecha Treinta y Uno (31) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018), en el cual reunido los requisitos formales el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 625 y 626 del Código de Procedimiento Civil DISPONE:

Textualmente:

1. **DAR** trámite a liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho formada por los ex compañeros **HERNANDO SANTOS RODRIGUEZ CAMELO** y **EILMA ESTHER DE AVILA JIMENEZ**.
2. (...)
3. (...)
4. (...)

Léase señor Juez que en dicha providencia en el **numeral uno (1)**, respetuosamente me permito advertir que su Despacho ORDENO darle trámite de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 625 y 626 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, **artículos que están derogados** para el Treinta y Uno (31) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018), con la Ley 1564 de 2012.

**2.** – Aunado a lo anterior con todo respeto señor Juez, el Despacho dispone **DAR** trámite a **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, lo cual no es cierto porque nuestro caso es **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, lo cual es distinto proceso.

**3.** – Se profirió **AUTO DE ADMISIÓN DE LA REFORMA DE LA DEMANDA** en este proceso de fecha Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019), en el cual reunido los requisitos formales se ADMITE la REFORMA DE LA DEMANDA que fuera formulada por el señor HERNANDO RODRIGUEZ CAMELO en contra de la señora VILMA ESTHER DE AVILA JIMENEZ dentro del presente proceso de **DIVORCIO**, en consecuencia se dispone:

*Notifíquese la presente providencia junto con el auto de fecha octubre 31 de 2018 a la señora VILMA ESTHER DE AVILA JIMENEZ*

Con todo respeto señor Juez en el evento del proceso AUTO DE ADMISIÓN DE LA REFORMA DE LA DEMANDA de fecha Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019), se advierte que será **NULA DICHA PROVIDENCIA** porque se ordena dentro de un **PROCESO DE DIVORCIO**, los efectos señor Juez son totalmente diferentes.

Totalmente distinto la génesis que fue instaurado como se enuncio en la demanda **PROCESO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, la verdad señor Juez este proceso **NO ES DIVORCIO**

**4.** - Como si fuera poco señor Juez en este mismo **AUTO DE ADMISIÓN DE LA REFORMA DE LA DEMANDA** de fecha Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019), se excluyó el nombre completo del demandante, con el debido respeto el nombre es **HERNANDO SANTOS RODRIGUEZ CAMELO**.

**5.** - De la **PRESUNTA NOTIFICACIÓN POR EMPLAZAMIENTO** conforme consta en el proceso folio No. 160 cuaderno principal (físico) y página 193 del expediente virtual, de fecha de publicación en el diario LA REPUBLICA de fecha Domingo Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019), **NO CUMPLE CON LO ORDENADO POR SU DESPACHO EN EMPLAZAR DE TODOS LOS ACREEDORES DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**.

Con el debido respeto señor Juez, el Demandante como la Demandada, informan al Despacho que existen acreedores determinados como es **BANCO ITAU, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO WWB**, los cuales no aparecen emplazados en legal forma dentro del proceso las cuales deben ser citadas como partes o aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes cuando la Ley así lo ordena.

Detallada la publicación del **EMPLAZAMIENTO** en el diario **LA REPUBLICA** de fecha Domingo Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019), se puede verificar Señor Juez, **QUE NO ESTÁN EMPLAZADOS LAS PERSONAS DETERMINADAS** descritas anteriormente y por ello es que no se ha practicado en legal forma la NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y el AUTO ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA, a las personas determinadas por medio de emplazamiento.

Solo aparecen la notificación a las personas indeterminadas, emplazamiento señor Juez, que no cumple con lo requerido por la Ley Procesal, solo aparece el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha Treinta y Uno (31) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018) **y no aparece el AUTO ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA de fecha Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)** por lo cual considero señor Juez con todo respeto que dicho **EMPLAZAMIENTO ES ILEGAL**.

Por lo anterior con todo respeto señor Juez, insisto que la **NOTIFICACIÓN POR EMPLAZAMIENTO**, a personas determinadas e indeterminadas no se ha practicado en legal forma del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y el AUTO ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA.

**6.** - Bajo esta circunstancia con el debido respeto su Señoría, queda probado que el **EMPLAZAMIENTO NO CUMPLE con los requisitos procesales y debe ordenar la NULIDAD**.

**7.** - Bajo estas circunstancias con el debido respeto su Señoría, en el evento actual del proceso se advierte que dichas providencias, sus actuaciones será nulas y por ello sentaríamos en contravía del debido proceso y es por ello que se está presentando este **INCIDENTE DE NULIDAD**, para evitar nulidades posteriores a las partes o a terceros ad excludendum.

**8.** - Por estos motivos anteriormente expuestos se materializa señor Juez, con el debido respeto, la ilegalidad de los **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** de fecha Treinta y Uno (31) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018), **AUTO DE ADMISIÓN DE LA REFORMA DE LA DEMANDA** de fecha Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019) y **NOTIFICACIÓN POR EMPLAZAMIENTO** en el diario LA REPUBLICA de fecha Domingo Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019), por ende la **NULIDAD CONSTITUCIONAL** artículo 29 de la Constitución Política de Colombia en concordancia igualmente con el inciso primero (1), inciso segundo (2) del numeral octavo (8) y párrafo del artículo 133 del Código General del Proceso y por esta razón su Honorable Despacho con el debido respeto que me merece debe proceder a la ilegalidad y nulidad.

**9.** - Consecuentemente con lo anterior Señor Juez, también avizoro los efectos de estos AUTOS y ACTUACIONES POSTERIORES, inventarios, avalúos y partición de los terceros ad excludendum.

**10.** - En tales condiciones mi representado **HERNANDO SANTOS RODRIGUEZ CAMELO**, ni la suscrita apoderada convalidamos la actuación que debe y tiene que **DECLARARSE ILEGAL Y NULA**, y por esta razón del presente **INCIDENTE DE NULIDAD**.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Fundamento este incidente en los preceptos del artículo 2, 29, 58, 90, 228, 229 y 230 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.
- También en el artículo 133 numeral 8 inciso 2 y parágrafo, 13, 14, 54, 77, 301, 523 y subsiguientes del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.
- También en el artículo 27 del CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

**ARTÍCULO 27. <INTERPRETACION GRAMATICAL>**. Cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu.

*Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma o en la historia fidedigna de su establecimiento.*

## PRUEBAS

Todas las pruebas enunciadas en este escrito que aparecen dentro del expediente de conformidad con el expediente digital enviado a mi representado el señor **HERNANDO SANTOS RODRIGUEZ CAMELO** el día ocho (8) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023) proveniente correo del juzgado [flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) al correo [nandostc14@yahoo.es](mailto:nandostc14@yahoo.es)

**1. - AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** en este proceso de fecha Treinta y Uno (31) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

**2. - AUTO DE ADMISIÓN DE LA REFORMA DE LA DEMANDA** de fecha Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

**3. - NOTIFICACIÓN POR EMPLAZAMIENTO** en el diario LA REPUBLICA de fecha Domingo Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

## **INFORME REVOCATORIA DEL PODER DEL SEÑOR DOCTOR FIDELIGNO PAEZ LOZANO**

Con el debido respeto señor Juez, informo en este escrito la **RECOCATORIA DEL PODER** al Doctor **FIDELIGNO PAEZ LOZANO**, la cual también estoy anexando para que se sirva ordenar lo pertinente artículo 76 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

### **ANEXOS**

- 1.** - Las mencionadas en el acápite de pruebas.
- 2.** - Poder Otorgado a la suscrita, en dos (2) folios
- 3.** - Escrito de Revocatoria del Poder del señor Doctor **FIDELIGNO PAEZ LOZANO** debidamente suscrito por mi poderdante y autenticado ante el señor Notario de la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., en dos (2) folios.

### **NOTIFICACIONES**

**PARTE DEMADANTE:** La dirección que aparece en el escrito de demanda.

**PARTE DEMANDADA:** La dirección que aparece en el escrito de demanda.

**PARTE APODERADA:** La suscrita en la Carrera 13 No. 32 – 93 Interior 03 Oficina 310 en la ciudad de Bogotá D.C., celular No. 3152296369 y correo electrónico [susanacorredor@hotmail.com](mailto:susanacorredor@hotmail.com) el cual se encuentra inscrito en el **SIRNA**

FINALMENTE, RUEGO AL SEÑOR JUEZ RECONOCERME PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO.

Del Señor Juez



**SUSANA CORREDOR DE CASTAÑEDA**

C.C. No. 51.569.244 de Bogotá

T.P. No. 115.795 del C.S. de la J.

Correo: [susanacorredor@hotmail.com](mailto:susanacorredor@hotmail.com)